

RESOLUCIÓN No. RS No 0101 DE 28 FEB 2020

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el Bien de Interés Cultural ubicado en la Calle 1 D N° 7-59 – conocido como Salón Comunal del barrio Las Cruces, localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales en particular las contenidas en el Artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 y en los numerales 1 y 2 del artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b del Artículo 95 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, asignó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- la función de dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de los bienes de interés cultural del orden distrital de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Que en cumplimiento de lo señalado por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6° del artículo 38 y artículo 39 del Decreto- Ley 1421 de 1993 *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”*, el Alcalde Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*.

Que el numeral 1° del artículo 6° de la norma previamente citada señala que le corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC la aprobación de las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural de orden Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y*

RESOLUCIÓN No. Rs No 0101 DE 28 FEB 2020

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el Bien de Interés Cultural ubicado en la Calle 1 D N° 7-59 – conocido como Salón Comunal del barrio Las Cruces, localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C.

se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 212 del Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” se entiende por intervención sobre un bien de interés cultural lo siguiente:

“(…)2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.

La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico.

Asimismo, la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria.

La intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia. La autorización de intervención que debe expedir la autoridad competente no podrá sustituirse, en el caso de bienes inmuebles, por ninguna otra clase de autorización o licencia que corresponda expedir a otras autoridades públicas en materia urbanística. (...)”

Que el trámite de aprobación de las intervenciones por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC en los bienes de interés cultural, de conformidad con la normativa previamente señalada, busca preservar las características de los

RESOLUCIÓN No. Rs No 0101 DE 28 FEB 2020

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el Bien de Interés Cultural ubicado en la Calle 1 D N° 7-59 – conocido como Salón Comunal del barrio Las Cruces, localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C.

inmuebles en sus valores históricos, en sus componentes arquitectónicos y en sus aspectos patrimoniales.

Que mediante radicados No. 20195110076942 del 16 de octubre de 2019, 20195110080832 del 30 de octubre de 2019, 20195110081302 del 01 de noviembre de 2019 y 20195110085162 del 15 de noviembre de 2019, la arquitecta Paula Catalina Paniagua Urriago en su condición de apoderada de señor Gustavo Alonso Niño Furnieles, quien actúa en calidad de Alcalde Local de Santa Fe y representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, entidad propietaria del predio, presentó ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC– una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Calle 1D N° 7-59 – Salón Comunal de Las Cruces en los siguientes términos:

“(...) Por medio de la presente, hacer la entrega de documentación, diseños y planos del proyecto en referencia, con el fin de cumplir con el objetivo del mismo (...)

“(...)8.1. PROPUESTA GENERAL

- *Dar prioridad a la conservación de los elementos por constitución del bien, tipología y ornamentación son representativos del periodo republicano. (sic)*
- *Plantear un uso que permita a la comunidad un empleo continuo del inmueble para mejorar el sentido de pertenencia de la misma por el lugar*
- *Recuperar en el ala anterior la espacialidad del inmueble republicano de un piso con zagúan y dos cuartos contiguos*
- *Conservar la estructura muraria del plano de fachada así como lo muros perpendiculares a este y aquellos muros construidos con tierra que no presente problemas estructurales para su conservación*
- *Eliminar el entrepiso en madera de la construcción anterior actual ya que afecta la espacialidad republicana original y la conservación de la estructura muraria*



RESOLUCIÓN No. Rs No 0101 DE 28 FEB 2020

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el Bien de Interés Cultural ubicado en la Calle 1 D N° 7-59 – conocido como Salón Comunal del barrio Las Cruces, localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C.

- *Dejar en evidencia aquellos elementos materiales que por su estado de conservación no pueden ser conservados en su totalidad pero que corresponden a este periodo (bases en piedra de las primeras columnas, acabados en piso de cemento)*
- *Recuperar la espacialidad del primer patio conformando la implantación tipo C del inmueble original. Este volumen debe guardar las proporciones del original pero debe dilatarse estructuralmente de los elementos a conservar y debe ser legible lenguaje en correspondencia con el periodo actual (...)"*

Que de conformidad con la información aportada por la apoderada con radicado No. 20195110080832 del 30 de octubre de 2019, la presente propuesta de intervención se presenta en el marco de la ejecución del contrato de consultoría No. FDLSF-CIN-045-2019 con el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe el cual tiene como objeto *"Actualización, complementación y ajustes de los estudios, diseños y trámites para la intervención del salón comunal del barrio las cruces, así como también el trámite para la obtención de la licencia de construcción."*

Que mediante el mismo radicado, el apoderado inicial, señor Héctor Hugo Páez Mendoza, representante legal del Consorcio CEYCO-BAC, sustituyó el poder que le había sido otorgado por el señor Gustavo Alonso Niño Furnieles, quien actúa en calidad de Alcalde Local de Santa Fe y representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con todas las facultades otorgadas, a la señora Paula Catalina Paniagua Urriago, mediante documento privado con fecha del 04 de octubre de 2019 que reposa en el expediente del predio.

Que dentro de la gestión administrativa para resolver la solicitud, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC adelantó dos mesas de trabajo con los interesados, junto con la interventoría a cargo del anteproyecto de intervención en el trámite los días 20 de noviembre de 2019 y 28 de noviembre de 2019, y producto de las mismas, la señora Paula Catalina Paniagua Urriago entregó documentación adicional y ajustes a la propuesta inicialmente presentada, mediante radicados No. 20195110088642 del 29 de noviembre de 2019,

RESOLUCIÓN No. Rs No 0101 DE 28 FEB 2020

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el Bien de Interés Cultural ubicado en la Calle 1 D N° 7-59 – conocido como Salón Comunal del barrio Las Cruces, localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C.

20195110092542 del 13 de diciembre de 2019 y 20205110005092 del 22 de enero de 2020.

Que para la intervención presentada, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC cuenta con la siguiente información:

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD	
NOMBRE DEL PROPIETARIO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE NIT. 899.999.061-9
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNILES C.C. 1.098.669.457 Alcalde Local de Santa Fe *Nombrado mediante Decreto Distrital 159 del 04 de abril de 2016 y Acta de Posesión No. 157 del 08 de abril de 2016.
APODERADOS ESPECIALES	GUILLERMO ANDRÉS CAMACHO OBREGÓN C.C. 79.938.883 HECTOR HUGO PÁEZ MENDOZA C.C.19.437.707
APODERADA SUSTITUTA	PAULA CATALINA PANIAGUA URRIAGO C.C. 43.984.922
ARQUITECTA RESPONSABLE	DIANA MARCELA HOYOS RUIZ C.C. 24.332.666



RESOLUCIÓN No. Rs No 0101 DE 28 FEB 2020

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el Bien de Interés Cultural ubicado en la Calle 1 D N° 7-59 – conocido como Salón Comunal del barrio Las Cruces, localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C.

INGENIERO CALCULISTA	MT. A17642006-24332666 GUILLERMO ANDRES CAMACHO OBREGÓN C.C.79.938.883 MT. 25202-105899 CND
DIRECCIÓN DEL PREDIO	Calle 1D N° 7-59
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1502626
CHIP	AAA0032WHHY
BARRIO	LAS CRUCES
LOCALIDAD	SANTA FE
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	
<p>Inmueble localizado en la UPZ – 95 – Las Cruces, en el sector normativo 1, Subsector de usos I, Subsector de edificabilidad A, sector Cruces, con tratamiento de Conservación en modalidad de Sector de Interés Cultural.</p> <p>La norma aplicable es el Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 560 de 2018, Decreto Distrital 492 de 2007 y su modificación Decreto Distrital 791 de 2017.</p> <p>El inmueble con dirección Calle 1D N° 7-59, así como el predio con el que colinda ubicado en la dirección Calle 1D N° 7-47 se encuentran incluidos en el listado anexo del Decreto Distrital 606 de 2001, hoy adoptado por el artículo 1 del Decreto 560 de 2018 “<i>Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y se dictan otras disposiciones</i>” como Bienes de Interés Cultural en categoría de conservación Tipológica.</p> <p><i>Conservación Tipológica: Aplica a los inmuebles que poseen valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana que hacen parte de un contexto a conservar por su importancia en el desarrollo arquitectónico y urbanístico de la ciudad y que sin</i></p>	

RESOLUCIÓN No. Rs No 0101 DE 28 FEB 2020

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el Bien de Interés Cultural ubicado en la Calle 1 D N° 7-59 – conocido como Salón Comunal del barrio Las Cruces, localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C.

representativos de tipos arquitectónicos de la época en que se construyeron.

De acuerdo con el estudio de valoración, pág. 16, “ (...) Para el año 1915 ya se encuentran evidencias de la construcción de esta edificación en una fotografía de una procesión en el barrio Las Cruces que pasa por esta cuadra, por lo que se infiere su origen entre los años 1849 a 1915 con un uso residencial (...)

El inmueble fue vendido en el año de 1963 por el señor Tomás Carrillo Rojas a la Parroquia de Las Cruces de Bogotá. Funcionó inicialmente el Colegio Inmaculada a cargo de la parroquia y posteriormente como internado femenino para niñas en estado de vulnerabilidad (...)”

Que una vez se realizó la revisión, análisis y estudio de la documentación por parte de la arquitecta Julieth Georyanna Rodriguez Jaimes con matrícula profesional No. A391082013-1010182494 y del ingeniero Oscar Javier Becerra Mora con matrícula profesional No. 2520274719CND se encontró que la intervención propuesta sobre el inmueble es viable teniendo en cuenta que:

1. De acuerdo al oficio 2-2019-77928 de la Secretaría Distrital de Planeación, se encuentra que el predio objeto de estudio no cuenta con planos originales. Por lo cual, de acuerdo con las aerofotografías presentadas desde 1943 se evidencia que ha tenido variaciones respecto a su constitución original, y que las intervenciones propuestas tienen como finalidad recuperar y poner en valor las características tipológicas y arquitectónicas de la arquitectura republicana que representa el inmueble objeto de estudio, se revisan y sellan los planos de levantamiento, con único soporte del estado del inmueble al momento de la declaratoria.
2. La modificación y restauración propuesta en la crujía frontal y la modificación de la crujía lateral recupera las características de la arquitectura republicana, dado que al liberar el entrepiso existente no original, el inmueble vuelve a



RESOLUCIÓN No. Rs No 0101 DE 28 FEB 2020

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el Bien de Interés Cultural ubicado en la Calle 1 D N° 7-59 – conocido como Salón Comunal del barrio Las Cruces, localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C.

contar la espacialidad y alturas internas originales del mismo, conservando la cámara de aire y la materialidad, como un vestigio importante del sistema constructivo de la época.

De igual forma, dentro de la modificación y adecuación funcional propuesta se da importancia a los acabados de pisos existentes, compuesto por baldosines mosaicos de cemento, elementos característicos de la arquitectura republicana en Bogotá D.C.

3. La restauración de la fachada propende por la conservación de los valores tipológicos y de diseño original de la misma, dado que resalta la composición de la fachada, conservando todos los ornamentos propios del periodo republicano, como lo son, los óculos, cornisas de talón, los arquivoltas y baquetones, así como las pilastras que marcan un ritmo en la fachada.
4. De acuerdo con las aerofotografías de 1943 y 1952 el inmueble tenía una tipología en C, que hacia 1990 pierde una de las crujías, lo cual desvirtúa el tipo formal y espacial del inmueble.

La implantación dada por la disposición de llenos y vacíos y la disposición de los patios tanto laterales como centrales de los inmuebles de la manzana se han alterado por las múltiples intervenciones realizadas en los predios del sector; por lo cual, dentro de la valoración e intervención presentada se resalta dicha conformación del conjunto urbano, y en pro de la recuperación de dicha característica en la manzana, y a su vez del tipo formal y espacial del inmueble se reinterpreta la tipología en C, recuperando la disposición del patio lateral y una de las crujías del inmueble.

5. La demolición propuesta se enmarca en la liberación del volumen posterior, el cual, de acuerdo al registro fotográfico, al estado de conservación y al análisis de las aerofotografías aportadas en el estudio de valoración fue una construcción que se realizó aproximadamente hacia 1990, la cual no aporta a

RESOLUCIÓN No. Rs No 0101 DE 28 FEB 2020

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el Bien de Interés Cultural ubicado en la Calle 1 D N° 7-59 – conocido como Salón Comunal del barrio Las Cruces, localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C.

la conservación del bien de interés cultural por no ser representativa de ninguna época ni técnica constructiva.

6. La ampliación propuesta, en un sótano, volumen de dos pisos en la parte posterior del predio, empatándose con el volumen existente a nivel de cumbrera sin generar culata al mismo y a sus predios colindantes y reinterpretando con la crujía sur occidental propuesta la tipología en C, del inmueble se armoniza correctamente con el inmueble existente. De igual forma los momentos constructivos son fácilmente visibles con el anteproyecto presentado.
 7. La propuesta cumple con los parámetros normativos establecidos en la plancha No. 4 de la UPZ 95 – Las Cruces
 8. El cambio de uso del inmueble es respetuoso de las características arquitectónicas y tipológicas del inmueble dado que las intervenciones planteadas la crujía frontal y lateral existentes, se rigen por los principios de reversibilidad.
- De igual forma, dentro de las intervenciones enmarcadas en la adecuación funcional se proponen acciones, tales como la generación de espacios de encuentro que propenden por la conservación del bien y funcionalidad del mismo.
9. El anteproyecto presentado cumple con las medidas necesarias para la estabilidad del bien, y la legibilidad de las intervenciones, el respeto por la evolución histórica y por la conservación de los valores anteriormente descritos. Lo anterior de acuerdo al numeral 1, 3 y 8 del artículo 2.4.1.4.3 del Decreto 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”*
 10. La propuesta estructural del proyecto fue revisada por el Ingeniero Oscar Javier Becerra Mora, quien conceptuó lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. Rs No 0101 DE 28 FEB 2020

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el Bien de Interés Cultural ubicado en la Calle 1 D N° 7-59 – conocido como Salón Comunal del barrio Las Cruces, localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C.

“Revisada la información que hace parte de los estudios y diseños estructurales y los documentos y memoriales de los profesionales responsables, se encuentra que los mismos se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, razón por la cual se considera viable el anteproyecto estructural planteado. Adicionalmente, se verifica que la propuesta de intervención no modifica los valores patrimoniales del bien de interés cultural.”

Que este despacho encuentra indispensable señalar que para todos los efectos legales, los estudios que soportan la aprobación de la propuesta de reforzamiento estructural para el proyecto de intervención, son revisados por los profesionales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC con el objetivo de verificar que no exista afectación a los valores del Bien de Interés Cultural, razón por la cual, se procede siempre con el sellamiento de dichos planos, sin que ello signifique su aprobación, por ser esta, competencia exclusiva de la Curaduría Urbana conforme el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Que este despacho señala que conforme al Decreto Nacional 1077 de 2015 corresponde al/ a la Curador/a Urbano/a validar las áreas y notas que son presentadas por el peticionario en los planos arquitectónicos del anteproyecto aprobado, teniendo en cuenta que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC realizó la evaluación únicamente de los aspectos patrimoniales del inmueble, por lo tanto, toda precisión a los cuadros de áreas que no implique cambio en la volumetría, altura, empates y/o condiciones espaciales no requiere modificación del presente acto administrativo ni de los planos aprobados en el mismo en los términos del parágrafo del artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dichas precisiones serán realizadas por el curador en los actos administrativos pertinentes y de ellas se dejará constancia en los planos aprobados por el Instituto Distrital de Patrimonio, lo cual deberá ser informado a la entidad.

Que en virtud de lo anterior, se debe señalar que quien ejecute una intervención en un Bien de Interés Cultural o Sector de Interés Cultural deberá sujetarse estrictamente a lo aprobado por esta entidad y prestar toda la colaboración necesaria para que se adelante, si así se considera, el seguimiento efectivo de la

RESOLUCIÓN No. Rs No 0101 DE 28 FEB 2020

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el Bien de Interés Cultural ubicado en la Calle 1 D N° 7-59 – conocido como Salón Comunal del barrio Las Cruces, localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C.

obra, permitiendo el acceso al inmueble y brindando toda la información requerida para comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística.

Que la Curaduría Urbana verificará y resolverá con la licencia de construcción en la modalidad correspondiente, el proyecto de intervención de conformidad con la normativa que fundamentó el presente acto.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1185 de 2008: *El artículo 6° de la Ley 397 de 1997 quedará así: Artículo 6°. Patrimonio Arqueológico. El patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio paleontológico se aplicarán los mismos instrumentos establecidos para el patrimonio arqueológico.*

Que de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Nacional 1080 de 2015, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH- le compete aplicar con exclusividad en todo el territorio nacional el Régimen Especial del Patrimonio Arqueológico, así como las funciones que le asigna la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 en relación con dicho patrimonio, sin perjuicio del reporte que se haga al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, por lo cual de llegar a encontrarse elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, se deberá informar al referido Instituto, en aras de que se adopten las medidas pertinentes para su protección.

Que mediante el presente acto administrativo, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC en calidad de entidad responsable de velar por la conservación del patrimonio cultural construido en la ciudad, autoriza la intervención en los términos consagrados en la parte resolutive, por lo tanto no reconoce ni declara hechos o derechos de terceros relacionados con la tenencia y/o propiedad del bien o

RESOLUCIÓN No. Rs No 0101 DE 28 FEB 2020

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el Bien de Interés Cultural ubicado en la Calle 1 D N° 7-59 – conocido como Salón Comunal del barrio Las Cruces, localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C.

cualquier relación patrimonial con respecto del mismo, situaciones que deben ser dirimidas por los interesados ante la jurisdicción ordinaria.

Que el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC es competente para proferir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 en concordancia con lo preceptuado en los numerales 1° y 2° del artículo 6° Decreto Distrital 070 del 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de intervención para el predio ubicado en la Calle 1D N° 7-59, conocido como Salón Comunal del barrio Las Cruces en la ciudad de Bogotá D.C., consistente en:

Demolición parcial, modificación, restauración, reforzamiento estructural y adecuación funcional de uso habitacional a equipamiento cultural de escala vecinal para una edificación de un (01) piso en la crujía frontal y lateral y ampliación en un (01) sótano y (02) dos pisos en la parte posterior según trece (13) planos de levantamiento revisados y sellados (LA01-LA13), trece (13) planos arquitectónicos aprobados y sellados con la información del proyecto de intervención (A-001 – A-13); siete (07) planos de levantamiento estructural (LE-01 – LE07) y diecinueve (19) planos con la información del anteproyecto estructural revisados y sellados (ES01-ES16 y RE01 –RE03), los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1°. La presente aprobación no exime al propietario y/o poseedor de cumplir con las demás disposiciones que rigen la materia y en particular con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios, no avala intervenciones diferentes a las legalmente aprobadas que se encuentren en la edificación, ni aprueba ningún cambio en el régimen de usos del predio. Adicionalmente no ampara ni reconoce

RESOLUCIÓN No. RS No 0101 DE 28 FEB 2020

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el Bien de Interés Cultural ubicado en la Calle 1 D N° 7-59 – conocido como Salón Comunal del barrio Las Cruces, localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C.

derecho alguno de propiedad y/o posesión, así como tampoco constituye prueba de mejor derecho sobre el inmueble.

PARÁGRAFO 2°. Corresponde a la Curaduría Urbana ante la cual se tramite la Licencia urbanística, verificar el cumplimiento de las normas sobre el manejo de alturas, ocupación, volumetría y usos de conformidad con lo estipulado en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus demás normas reglamentarias, así como las condiciones de los estudios basados en la Norma Colombiana de Sismo Resistente NSR-10, que fueron las disposiciones vigentes al momento de iniciarse el trámite objeto de la presente resolución.

PARÁGRAFO 3°. Durante el proceso constructivo, el interesado deberá velar por la integridad de los elementos que se deben conservar, siguiendo los procedimientos necesarios para la intervención en Bienes de Interés Cultural.

En ese marco, quien ejecute la intervención deberá sujetarse estrictamente a lo aprobado por esta entidad y prestar toda la colaboración necesaria para que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- adelante, si así lo considera, el seguimiento efectivo de la obra, permitiendo el acceso al inmueble y brindando toda la información requerida para comprobar el cumplimiento de la normatividad urbanística.

ARTÍCULO 2°. Remitir al archivo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- un (01) juego de trece (13) planos de levantamiento revisados y sellados, trece (13) planos arquitectónicos aprobados y sellados con la información del proyecto de intervención; siete (07) planos de levantamiento estructural y diecinueve (19) planos con la información del anteproyecto estructural revisados y sellados (ES01-ES16 y RE01 –RE03), y una (01) copia de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1°. Hacer entrega de dos (02) juegos de trece (13) planos de levantamiento revisados y sellados, trece (13) planos arquitectónicos aprobados y sellados con la información del proyecto de intervención; y un juego de siete (07) planos de levantamiento estructural y diecinueve (19) planos con la información



RESOLUCIÓN No. Rs No 0101 DE 28 FEB 2020

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el Bien de Interés Cultural ubicado en la Calle 1 D N° 7-59 – conocido como Salón Comunal del barrio Las Cruces, localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C.

del anteproyecto estructural revisados y sellados (ES01-ES16 y RE01 –RE03), con la presente resolución a la señora Paula Catalina Paniagua Urriago o a quien obre en su representación.

PARÁGRAFO 2°. Los planos aprobados mediante el presente acto y que hacen parte del mismo están firmados por el arquitecto evaluador del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, Julieth Georyanna Rodriguez Jaimes M.P A391082013-1010182494, tienen plena validez.

PARÁGRAFO 3°. Los planos estructurales revisados y sellados mediante el presente acto y que hacen parte del mismo serán firmados por el Ingeniero evaluador Oscar Javier Becerra Mora con matrícula profesional No. 2520274719 CND y tienen plena validez.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución se equipará al concepto favorable exigido en los artículos 2.2.6.1.1.9 el Decreto Nacional 1077 de 2015 y numeral 8 del artículo 5 de la Resolución 462 del 13 de julio de 2017 y obra como requisito para adelantar el trámite de Licencia de Construcción para la intervención aprobada, la cual debe ser solicitada ante las Curadurías Urbanas con jurisdicción en Bogotá, D.C., quienes lo aprobarán de conformidad con la normatividad que fundamentó el presente acto.

ARTÍCULO 4°. En caso de que durante el proceso de excavación o la ejecución misma de la obra, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, de inmediato debe informarse al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a las autoridades civiles y policivas y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, para tomar las medidas pertinentes para su protección.

ARTÍCULO 5°. Notificar el contenido de la presente resolución a la señora Paula Catalina Paniagua Urriago o a quien obre en su representación o en representación de la entidad propietaria del predio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se*

RESOLUCIÓN No. Rs No 0101 DE 28 FEB 2020

Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el Bien de Interés Cultural ubicado en la Calle 1 D N° 7-59 – conocido como Salón Comunal del barrio Las Cruces, localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C.

expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

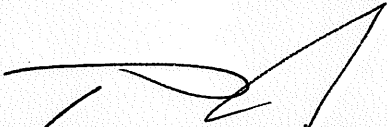
ARTÍCULO 6°. En caso que la información presentada induzca a error al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o se obtenga un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero, se compulsarán copias ante las autoridades respectivas para lo de su competencia y se remitirá a las instancias encargadas de supervisar el ejercicio de la profesión, con el fin de que se analice la viabilidad de iniciar las actuaciones disciplinarias, éticas y/o similares a que haya lugar.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de su ejecutoria y podrá prorrogarse previa solicitud escrita por el interesado, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento.

ARTÍCULO 8°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **28 FEB 2020**


PATRICK MORALES THOMAS
Director General

Proyectó: Julieth Rodríguez Jaimes -Arquitecta Contratista- Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Oscar Javier Becerra Mora – Ingeniero contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Vº Bº: Karen Forero Garavito- Abogada Contratista- Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Aprobó: Arq. Diego Javier Parra Cortés – Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

NOTIFICACIÓN PERSONAL (CON RECURSO)

En Bogotá, a los 06 días del mes de MARZO 2020, notifiqué personalmente a PAULA CATALINA PANIAGUA ZUÑIGA identificado(da) con C.C. 43981922 del contenido de Resolución 101 de fecha 28/02/20 Proferido(da) por El Director del Inst. Distrital de Patrimonio Cultural, a quien le comuniqué que contra dicho acto procede los recursos de Reposición ante El JUI NO, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Al notificado se le hizo entrega de copia gratuita del acto notificado.

NOTIFICADO, Paula Paniagua NOTIFICADOR,

C.C. 43981922

Apartir de la fecha, renuncio a
terminos de Ejecutoria.

Ch Enb

FECHA DE EXPEDICIÓN
<u>28 FEB 2020</u>
FECHA DE ENTREGA
<u>06 MAR 2020</u>
FECHA DE EJECUTORIA
<u>09 MAR 2020</u>